

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14ª – 33. Piso 5º

Teléfono 3422055

Correo Electrónico cmpl06bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

EXPEDIENTE : 110014003006- 2021-00115 - 00
DEMANDANTE: CAMILO ERNESTO BARRIOS CADENA
DEMANDADO: ASOCIACIÓN DE CRIADORES DE
GANADO OVINO – ASOOVINOS
Prueba anticipada – Interrogatorio de Parte.

Como quiera que la solicitud de **Interrogatorio de Parte como Prueba Extraprocesal** que presenta el señor **CAMILO ERNESTO BARRIOS CADENA**, quien actúa en nombre propio, reúne los requisitos establecidos en los artículos 184 a 190 del Código General del Proceso, el Despacho,

RESUELVE

1. ADMITIR la presente solicitud de **Prueba extraprocesal** elevada por el señor **CAMILO ERNESTO BARRIOS CADENA**

2. CITAR, al Representante Legal de la **ASOCIACIÓN DE CRIADORES DE GANADO OVINO – ASOOVINOS** o quien haga sus veces, para que **el día 6 de ABRIL de 2021, a las 9:00 A.M.-**, comparezca a este Despacho por los medios virtuales que se indican continuación, a fin de absolver el interrogatorio de parte como prueba anticipada.

La diligencia se adelantará a través de la plataforma habilitada por la Rama Judicial **MICROSOFT TEAMS**, por lo que se les remitirá oportunamente a las partes e intervinientes la invitación al correo electrónico que se deberá suministrar de acuerdo a las siguientes instrucciones:

Para los fines pertinentes, es necesario que los apoderados remitan a los siguientes correos institucionales cmpl06bt@cendoj.ramajudicial.gov.co y

dsantafl@cendoj.ramajudicial.gov.co dentro del término de dos (2) días posteriores a la notificación del presente auto los siguientes datos:

- Nombre del profesional del derecho que actuará y la parte que representa.
- Número de teléfono de contacto.
- Correo electrónico del apoderado, al cual le será enviado el link y/o invitación para la realización de la audiencia, así como también el expediente digitalizado.
- Correo electrónico de las partes y demás terceros intervinientes.

3. **NOTIFÍQUESE** este proveído a la sociedad **ASOCIACIÓN DE CRIADORES DE GANADO OVINO – ASOOVINOS** de conformidad con lo dispuesto en el inciso 2 del artículo 183 del Código General del Proceso, y en la forma prevista en el **Decreto 806 de 4 de junio de 2020**.

NOTIFÍQUESE.



JORGE ALFREDO VARGAS ARROYO
JUEZ

JUZGADO SEXTO (06) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado No. 16 del 25 de febrero de 2021, fijado en la página de la Rama Judicial a las 8:00 A.M



JOSE MIGUEL SANTAMARIA OVALLE
Secretario

